



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.09. El Consejo de Gobierno aprueba el Protocolo General de Actuación entre la UNED y la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más (FELGTBI+), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAIS, TRANS, BISEXUALES, INTERSEXUALES Y MÁS (FELGTBI+)

De una parte el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30.11.2022), con domicilio en calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid , España

De otra parte, Doña Eugenia Sangil Sánchez., en representación de la Federación Estatal de lesbianas, gais, trans, bisexuales, intersexuales y más (en adelante, FELGTBI+), con domicilio Calle Chinchilla 4, 1º Ext. Izquierda, en Madrid) en virtud de Presidenta.

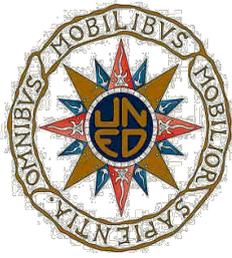
En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo General de Actuación.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, así como, la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales y la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. (art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

SEGUNDO: Que la FELGTBI+ es una institución sin ánimo de lucro y entre sus fines están:

- A. Sensibilizar a la sociedad sobre la Diversidad Sexual, de Género y Familiar para promover la integración y reducir la desigualdad social y legal.
- B. La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género o cualquier otra forma de diversidad o disidencia sexual y/o de género.



- C. La prevención del vih/sida y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas con vih.
- D. La lucha contra toda discriminación hacia las personas con vih.
- E. La prestación de servicios y atenciones a las personas LGTBI+.
- F. La potenciación de movimientos mixtos LGTBI+ y la visibilización de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y de la diversidad o disidencia sexual y/o de género en la portavocía social de las asociaciones y de la propia Federación.
- G. Promover un movimiento LGTBI+ estatal que apueste por la unidad y la interseccionalidad del colectivo LGTBI+.
- H. La Federación deberá potenciar y ayudar a las asociaciones federadas para el desarrollo de sus políticas, y especialmente, a aquellas asociaciones con menos recursos económicos y materiales.
- I. La realización de estudios y trabajos relacionados con la Comunidad Lesbiana, Gay, Trans, Bisexual, Intersexual y más (LGTBI+).
- J. La potenciación de estilos de vida saludables y la realización de programas relacionados con la salud integral.
- K. La potenciación de los estudios Lésbico-Gais-Trans-Bisexuales-Intersexuales y de las actividades y manifestaciones culturales propias de la Comunidad LGTBI+.
- L. La realización e intervención en políticas de juventud, mujeres, mayores e inmigrantes.
- M. La defensa y promoción de los Derechos Humanos en el mundo.
- N. La intervención en políticas tendentes a erradicar las actitudes discriminatorias e intolerantes en nuestra sociedad.
- O. El desarrollo y ejecución de programas de cooperación al desarrollo de acuerdo con los objetivos establecidos anteriormente.
- P. Impulsar y apoyar todo proceso de recuperación de la memoria histórica del movimiento de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales y más para el restablecimiento de la dignidad y el derecho a la reparación de dichas personas
- Q. La realización de actividades que tengan como objetivo la promoción de la educación en valores tales como la Paz, el respeto a la diversidad, la convivencia, la salud, etc.
- R. La defensa de los derechos humanos de la población LGTBI+ en los países fuera de España.
- S. Trabajar para la igualdad social de las familias LGTBI+, proporcionando visibilidad, atención, garantía y protección de los derechos de la infancia y adolescencia.
- T. La cooperación internacional con organizaciones no españolas y terceros países.
- U. El desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social.
- V. Trabajar por un lenguaje más inclusivo con la realidad LGTBI+ y feminista.
- W. El lanzamiento de campañas sensibilizadoras para la consecución de los objetivos anteriores. Dichas campañas deberán garantizar que sean presentadas en todas las lenguas oficiales. Para ello, se creará una comisión de comunicación que asesore en este ámbito.



TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Protocolo General de Actuación se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

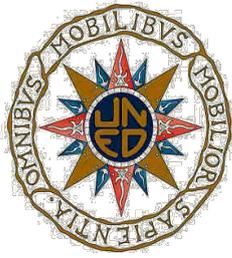
- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación a nivel nacional e internacional que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación en beneficio de las dos Instituciones.
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de a ambas Instituciones.
- ❑ Acciones de formación.

SEGUNDA.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Protocolo se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED en las siguientes modalidades

<ul style="list-style-type: none">● I+D Colaborativa (convocatorias)● I+D Bajo contrato● Cátedras Universidad-Empresa	<ul style="list-style-type: none">● Tesis doctorales patrocinadas● Exposiciones y eventos divulgativos● Formación especializada
---	---

TERCERA.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Protocolo, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.



En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

CUARTA.- La propiedad intelectual de los resultados que pudieran surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Protocolo, se establecerá en los acuerdos específicos.

QUINTA.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Protocolo quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SEXTA.- Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Protocolo. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.- El presente documento tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

La resolución de este Protocolo no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR FELGTBI+

Ricardo Mairal Usón

Eugenia Sangil Sánchez